DECRETO N° 1.288/2019

Concordia, 23/09/2.019.

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 79° del Título XXIII de la Ordenanza Tributaria N° 36.698/18, y

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar los valores monetarios fijados, cuando el IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por el INDEC supere el aumento del 30% establecido en la mencionada Ordenanza, hasta un máximo del veinte por ciento (20%).

Que según Informe Técnico del INDEC la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del mes de Agosto ha sido del 4%, de forma que la inflación acumulada en 2019 es del 30%.

Que de acuerdo al relevamiento que con analistas, bancos de inversión y consultoras efectuó el Banco Central se estima que en el mes de Septiembre de 2019 las expectativas de inflación alcanzarán el 5,8% y para el Ejercicio 2019 la expectativa de inflación rondará el 55 %.

Que en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto por el artículo 79º de la Ordenanza Tributaria 2019, es decisión del Departamento Ejecutivo actualizar en un veinte por ciento (20%) la TASA GENERAL INMOBILIARIA y la TASA POR SERVICIOS SANITARIOS y para ello resulta necesario actualizar los valores establecidos en el TITULO I, CAPITULOS I y II de la Ordenanza Tributaria N° 36.698/18, conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte del presente.

Que esta decisión fue tomada tras un análisis de las ventajas que derivaban de su aplicación.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha tenido la intervención de su competencia,

Que el dictado de la presente se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el artículo 107° de la Ley 10.027, Orgánica de las Municipalidades de Entre Ríos,

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°. AJUSTASE, de conformidad a la facultad conferida por el artículo 79° del Titulo XXIII de la Ordenanza Tributaria N° 36.698/18, en un veinte por ciento (20%) los valores establecidos en el TITULO I: CAPITULO I, ARTICULO 2° inc a) y b) y ARTICULO 3° inc a) y b) correspondientes a la TASA GENERAL INMOBILIARIA conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte del presente, a partir del periodo 11/2019 inclusive.

ARTICULO 2°. AJUSTASE, de conformidad a la facultad conferida por el artículo 79° del Titulo XXIII de la Ordenanza Tributaria N° 36.698/18, en un veinte por ciento (20%) los valores establecidos en el TITULO I: CAPITULO II, ARTICULO 7°; 8°; 9° y 10° correspondientes a la TASA POR SERVICIOS SANITARIOS conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte del presente, a partir del periodo 09/2019 inclusive.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE TORESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

ANEXO I

TASA GENERAL INMOBILIARIA

TITULO I: CAPITULO I - ORDENANZA N° 36.698.

ARTICULO 2°-

a) Inmuebles con Superficies Edificadas

Avalúos		A	B	C	D1	D2	D3
Desde	Hasta						
0,01	13.500,00	0,000510	0,000480	0,000450	0,000390	0,000330	0,000300
13.500,01	40.000,00	0,000540	0,000510	0,000480	0,000450	0,000360	0,000330
40.000,01	94.500,00	0,000570	0,000540	0,000510	0,000480	0,000390	0,000360
94.500,01	9.999.999,99	0,000600	0,000570	0,000540	0,000510	0,000420	0,000390

b) Inmuebles baldíos

Avalúos		A	B	C	D1	D2	D3
Desde	Hasta						
0,01	13.500,00	0,001020	0,000960	0,000900	0,000780	0,000660	0,000600
13.500,01	40.000,00	0,001080	0,001020	0,000960	0,000900	0,000720	0,000660
40.000,01	94.500,00	0,001140	0,001080	0,001020	0,000960	0,000780	0,000720
94.500,01	9.999.999,99	0,001200	0,001140	0,001080	0,001020	0,000840	0,000780

ARTICULO 3°-

1.-Mínimos para inmuebles con superficie de Mejoras mayor a 100 m^2

a) Propiedades ubicadas en la zona A.	$ 4.896,00
b) Propiedades ubicadas en la zona B.	$ 2.448,00
c) Propiedades ubicadas en la zona C.	$ 1.440,00
d) Propiedades ubicadas fuera de las zonas mencionadas identificadas como: D1, D2 y D3.	$ 1.440,00

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

2.-Mínimos para inmuebles con superficie de Mejoras menor a 100 m²

a) Propiedades ubicadas en la zona A.	$ 2.448,00
b) Propiedades ubicadas en la zona B.	$ 1.224,00
c) Propiedades ubicadas en la zona C.	$ 720,00
d) Propiedades ubicadas fuera de las zonas mencionadas identificadas como: D1, D2 y D3.	$ 720,00

3.-Mínimos para inmuebles BALDIOS con superficie mayor a 500 m².

a) Propiedades ubicadas en la zona A.	$ 4.536,00
b) Propiedades ubicadas en la zona B.	$ 3.096,00
c) Propiedades ubicadas en la zona C.	$ 1.872,00
d) Propiedades ubicadas fuera de las zonas mencionadas identificadas como: D1, D2 y D3.	$ 1.872,00

4.-Mínimos para inmuebles BALDIOS con superficie menor a 500 m².

a) Propiedades ubicadas en la zona A.	$ 3.672,00
b) Propiedades ubicadas en la zona B.	$ 2.448,00
c) Propiedades ubicadas en la zona C.	$ 1.368,00
d) Propiedades ubicadas fuera de las zonas mencionadas identificadas como: D1, D2 y D3.	$ 1.368,00

Cra. MÓNICA L. VIESCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

TITULO I: CAPITULO II - ORDENANZA N° 36.698.

ARTICULO 7°-.

Por el servicio de Agua Potable Básico o libre, el importe que resulte de aplicar al valor de tasación del inmueble, determinado por el municipio para T.G.I. de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 32.468, las siguientes alícuotas:

ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV
1,06 ‰	0,77 ‰	0,74 ‰	0,71 ‰

En todas las propiedades que cuenten con el servicio medido instalado integralmente y aprobado por Obras Sanitarias, las alícuotas se reducen a:

ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV
0,79 ‰	0,59 ‰	0,56 ‰	0,53 ‰

ARTICULO 8°-

Conforme a lo previsto en el Código Tributario Municipal – Parte Especial - se fijan los siguientes importes mínimos mensuales para el pago de la presente tasa, sobre inmuebles edificados:

ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV
$ 228,00	$ 180,00	$ 138,00	$ 90,00

ARTICULO 9°-

Fijase los siguientes valores mínimos mensuales para el pago de la tasa sobre inmuebles baldíos

ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV
$ 204,00	$ 168,00	$ 120,00	$ 78,00

ARTICULO 10°-

Fijase las siguientes tasas mínimas mensuales para cocheras y/o bauleras, en Propiedad Horizontal:

ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV
$ 46,00	$ 42,00	$ 36,00	$ 30,00

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA